Bucaramanga, Marzo 31 de 2026.

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

REF: SUBSANACION SOLICITADA DENTRO DEL INFORME DE EVALUACION INICIAL DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA 011-00-M-CAMAN-GRUAL-2026 CUYO OBJETO ES: "OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO".

Estimados señores:

Yo, **BLANCA JANNETH CAMACHO AMAYA**, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de representante legal de la **UNION TEMPORAL CAMPEN CAMAN 2026**, y luego de publicado el informe de evaluación inicial, el día 24 de marzo de 2026, me permito presentar subsanación a cada una de las solicitudes realizadas en el informe de evaluación inicial, con el fin de subsanar y ser habilitados para continuar en el proceso de la referencia, así:

ASPECTOS JURIDICOS

a-Proponente Plural

La entidad en el informe de evaluación inicial indica los siguientes aspectos jurídicos a subsanar, así:

	DOCUMENTOS JURIDICOS	ASPECTOS A VERIFICAR	CONSORCIO CONSTRUCARRILES	CONSORCIO FUERZA ELITE	CONSORCIO MANTENIMIENTO COMANDO AEREO	UNIÓN TEMPORAL CAMPEN CAMAN 2026
1.1	PROPONENTE PLURAL	Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura en el proponente es plural, en las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más Acreditar que el objeto social principal de por lo menos uno de los integrantes del proponente plural se encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquieren cuando su objeto sea indeterminado. En caso de existir limitaciones estatutarias de alguno de los integrantes del proponente plural, frente a las facultades del representante legal, deberán presentar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con el mismo	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

En este aspecto, no es claro en indicar la entidad contratante, en que no se está cumpliendo por parte nuestra. Solicitamos se nos indique de forma clara y precisa, que aspecto es el que no se está cumpliendo.

En las respuestas al oficio enviado a través de la plataforma el día 27 de Marzo y en el cual se dio respuesta el día 30 de Marzo de 2026, no es clara de todos modos la respuesta, ya que la entidad no dijo claramente el plazo a estipularse en la duración de la UNION TEMPORAL, dando subjetividades a la evaluación de tipo jurídico.

De todos modos, e interpretando nosotros la respuesta, la entidad de forma no clara manifiesta que se debe prolongar un mes mas a los 20 meses propuestos por nosotros en dicho documento, debido a que supuestamente, la obra iniciara un mes después de adjudicada.

Con base en lo anteriormente expuesto se adjunta el citado documento de conformación de la UNION TEMPORAL ajustando la duración en 21 meses, según lo que interpretamos nosotros de la respuesta no muy clara dada por la entidad contratante, con el fin de ser HABILITADOS JURIDICAMENTE.

b-Documento de conformación de proponente plural



	DOCUMENTOS JURIDICOS	ASPECTOS A VERIFICAR	CONSORCIO CONSTRUCARRILES	CONSORCIO FUERZA ELITE	CONSORCIO MANTENIMIENTO COMANDO AEREO	UNIÓN TEMPORAL CAMPEN CAMAN 2026
3.3.1	FORMATO CONFORMACIÓN PROPONENTE PLURAL O CONSORCIO	Este preguntó requiere anexar documentos (FORMATO CONFORMACION PROPONENTE PLURAL O CONSORCIO)	CUMPLE	NO CUMPLE. La duración del consorcio es inferior a lo requerido. (19 meses desde el 19/03/2026).	NO CUMPLE. El formato entregado no identifica la participación de los integrantes, puesto que confunde los Representantes Legales con los Personas Jurídica	NO CUMPLE. La duración de la Unión Temporal es inferior a lo requerido. (20 meses desde el 19/03/2026)

En este aspecto, nos causa preocupación, la forma de evaluar por parte de la entidad, ya que para el oferente **CONSORCIO FUERZA ELITE**, indica que la duración del consorcio es inferior a lo requerido por la entidad, e indica que son 19 meses la duración del consorcio, y a nuestra propuesta, nos indica que el plazo de duración de la UT, es inferior al requerido, pero para nosotros nos indica que dicho plazo debe ser de 20 meses.

Además, al revisar el documento de conformación de la **UT CAMPEN CAMAN 2026**, se puede observar en su numeral 4, que la duración que establecimos fue igual al termino de ejecución, que corresponde a 8 meses y un año más, que equivale a 12 meses más, para un gran total de 20 meses, que es lo que la entidad está solicitando que debe decir, respecto a la duración de la unión temporal.

4. La duración de esta Unión Temporal será igual al término de Ocho (08) meses y un año más, contados a partir de la legalización del contrato.
5. La responsabilidad de los integrantes de la unión temporal es solidaria en el cumplimiento de las

No se entiende el porqué de dicha situación en la que para un oferente son 19 meses y para nosotros son 20 meses, pero con el fin de no ser rechazados se hará caso, en cuanto a indicar que la duración de la unión temporal es de 20 meses, como lo solicita la entidad contratante y se corregirá dicho aspecto en el documento de conformación de la UNION TEMPORAL, muy a pesar de que en el documento presentado inicialmente dentro de nuestra propuesta, se indica que el plazo de la UT CAMPEN CAMAN 2026, dice que es 8 meses + 1 año más, lo cual equivale a los 20 meses que está solicitando la entidad contratante.

En las respuestas al oficio enviado a través de la plataforma el día 27 de Marzo y en el cual se dio respuesta el día 30 de Marzo de 2026, no es clara de todos modos la respuesta, ya que la entidad no dijo claramente el plazo a estipularse en la duración de la UNION TEMPORAL, dando subjetividades a la evaluación de tipo jurídico.

De todos modos, e interpretando nosotros la respuesta, la entidad de forma no clara manifiesta que se debe prolongar un mes más a los 20 meses propuestos por nosotros en dicho documento, debido a que supuestamente, la obra iniciara un mes después de adjudicada.

Con base en lo anteriormente expuesto se adjunta el citado documento de conformación de la UNION TEMPORAL ajustando la duración en 21 meses, según lo que interpretamos nosotros de la respuesta no muy clara dada por la entidad contratante, con el fin de ser HABILITADOS JURIDICAMENTE.

c-Carta de presentación de la propuesta

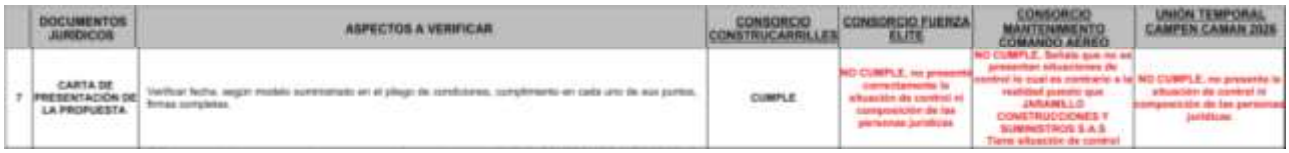

	DOCUMENTOS JURIDICOS	ASPECTOS A VERIFICAR	CONSORCIO CONSTRUCARRILES	CONSORCIO FUERZA ELITE	CONSORCIO MANTENIMIENTO COMANDO AEREO	UNIÓN TEMPORAL CAMPEN CAMAN 2026
7	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	Verificar fecha, según modelo suministrado en el pliego de condiciones, cumplimiento en cada uno de sus puntos, firmas completas	CUMPLE	NO CUMPLE. no presenta correctamente la situación de control ni composición de las personas jurídicas	NO CUMPLE. Señala que no se presentan situaciones de control lo cual es contrario a la realidad puesto que JARAMILLO CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS S.A.S Tiene situación de control	NO CUMPLE. no presenta la situación de control ni composición de las personas jurídicas

Con base en la evaluación de la entidad, y viendo que la carta de presentación del oferente

CONSORCIO CONSTRUCARRILES, indica la entidad que, **SI CUMPLE**, y de todos los que cumplen dicho aspecto, nos tomamos la molestia de comparar dicho documento del citado oferente, con la carta de presentación de nuestra propuesta, y se evidencio que lo único que falto informar en nuestro documento, fue la composición de las personas jurídicas y aclarar el tema de las multas.

Por lo anteriormente expuesto, se procede a presentar nuevamente dicho documento a la entidad y se le solicita que por favor nos indique a que hace referencia con que **NO CUMPLE** con la situación de Control.

También se aclara, que inicialmente no se habían reportado las multas o sanciones de los integrantes de la UNION TEMPORAL, debido a las siguientes consideraciones:

a-Tiempo de imposición de las multas

Según el numeral **7.7 REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS**, del archivo publicado por la entidad y denominado **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA CAMAN VFINAL 4-03-26 -PLIEGO DEFINITIVO.pdf**, la entidad estimo la reducción de puntaje en el 2%, solo si la multa o clausula penal HUBIERA SIDO IMPUESTA DURANTE EL ULTIMO AÑO, como se puede apreciar en el siguiente pantallazo extraído de la página 183 del archivo en mención, así:

7.7 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, lo cual deberá ser demostrado por parte del proponente.

Página **183** de **189**

Como se puede observar, la fecha de cierre del presente proceso de la referencia, fue el día 19 de marzo de 2026 a las 9:00 am, por tanto, para que la entidad pueda descontar puntaje por MULTAS O SANCIONES, estas debieron haber sido impuestas a partir del día 19 de marzo de 2025.
Además, según lo informado en la carta de presentación subsanada y adjuntada al presente oficio, las multas o sanciones impuestas a 2 de los integrantes de la UNION TEMPORAL, son anteriores al año en plazo, y, por tanto, no hay lugar a descuento de puntaje por razón de multas.

Además, la multa interpuesta a la empresa CAMPING INGENIERIA SAS, fue objeto de control jurisdiccional ante un Juez de la República, y se adjunta documentación que demuestra lo anteriormente mencionado.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos a la Entidad contratante de forma respetuosa, HABILITARNOS JURIDICAMENTE, por todo lo mencionado acá.

d-Constancia de Cumplimiento de Aportes Parafiscales



	DOCUMENTOS JURIDICOS	ASPECTOS A VERIFICAR	CONSORCIO CONSTRUCARRILES	CONSORCIO FUERZA ELITE	CONSORCIO MANTENIMIENTO COMANDO AÉREO	UNIÓN TEMPORAL CAMPEN CAMAN 2026
8	CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES	Verificar en qué circunstancia se encuentra el proponente y verificar la documentación correspondiente según el caso: • Si es persona jurídica, verificar la certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, hasta con corte al cierre, documento debidamente firmado. • Si es persona natural empleadora, verificar certificación expedida por el oferente, hasta con corte al cierre, firmada. • Si es persona natural no empleadora, verificar planillas de aportes de los últimos 6 meses. • Si es persona natural que nunca ha contratado con el Estado y/o nunca han estado afiliadas verificar certificado de afiliación de EPS y Pensión.	NO CUMPLE. La sociedad CONSTRUCCIONES debe aportar el certificado suscrito por el Revisor Fiscal	NO CUMPLE. La empresa F&J INGENIERIA S.A.S no presento la tarjeta profesional ni los antecedentes de la Revisora Fiscal	NO CUMPLE. No se allegaron las planillas de seguridad social de la persona natural, la empresa LTDA debe certificar la Revisoría Fiscal	NO CUMPLE. La persona natural no aporta las planillas de los últimos 6 meses y la empresa CAMPINGI INGENIERIA SAS no presento el certificado

Con base en la evaluación de la entidad, se procede a dar respuesta a cada una de las solicitudes en mención.

1-La persona natural no aporta las planillas de los últimos 6 meses.

Según el informe de evaluación inicial, indica que, para la persona natural JAVIER JOSE PEREIRA AREIZA, integrante de la UNION TEMPORAL, no se aportaron las planillas de los últimos 6 meses.

Al revisar lo exigido por la entidad contratante, en el archivo denominado **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA CAMAN VFINAL 4-03-26 - PLIEGO DEFINITIVO.pdf**, la entidad en la página 148, estableció lo siguiente:

PERSONA NATURAL

La Entidad verificará el cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales con el diligenciamiento del formulario dispuesto por la entidad para tal fin.

El artículo 24 del decreto 2106 de 2019, que adiciona un parágrafo al artículo 50 de la ley 789 de 2002 establece:

"ARTÍCULO 24. Validación de pagos de aportes de contratistas. Se adiciona un parágrafo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así:

"PARÁGRAFO 4. Para efectos de verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, las entidades verificarán mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. En consecuencia, no habrá lugar a exigir a los contratistas de prestación de servicios suscritos con personas naturales la presentación de la planilla en físico".

10. Las personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al Sistema de Seguridad Social, podrán aportar la constancia de afiliación a salud, fondo de pensiones y certificado de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL para el control de la Entidad.

11. Las personas naturales empleadoras además de lo anterior deberán aportar certificación avalando el cumplimiento a la seguridad social de sus empleados de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

12. Las personas con asignación de retiro deberán aportar la respectiva copia de la resolución para realizar la cotización del 12,5% por salud ante FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 Ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al Sistema de Riesgos Laborales – ARL (Ley 1562 de 2011).

NOTA: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Además, en el archivo publicado por la entidad contratante en la etapa precontractual, denominado **ANEXO - CERTIFICACIONACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ok.docx**, la entidad contratante estableció lo siguiente en el mismo, así:

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 (PERSONA NATURAL)

El proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se presentan con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación pública o pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Nota: Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.
Por lo tanto, la entidad contratante, está solicitando cosas que no están establecidas en los pliegos, ya que el señor JAVIER JOSE PEREIRA AREIZA, ya tiene pensión de vejez y, por tanto, solo debía presentar la constancia de estar pensionado y la afiliación al sistema de salud, y no se debe exigir la presentación de planillas de seguridad social, como se está solicitando en el informe de evaluación, contrariando lo solicitado y exigido en los pliegos, que son **LEY** para las partes.

Por tanto, se adjunta nuevamente el formato de pago de aportes parafiscales para personas naturales, aclarando a la entidad contratante que no es exigible su presentación según los pliegos, y se presenta constancia realizada de pago de la pensión de vejez del mes de febrero de 2026, y constancia de afiliación a Salud del integrante JAVIER JOSE PEREIRA AREIZA, tal y como lo exigen los pliegos y documentos del proceso contractual.

Además, también en el informe de evaluación publicado por la entidad, esta indica lo siguiente en el resumen de los aspectos jurídicos a subsanar, así: (el resaltado en amarillo es nuestro)

El proponente UNIÓN TEMPORAL CAMPEN CAMAN 2026, NO CUMPLE con los parámetros fijados como requisitos habitantes jurídicos, sin embargo, pude subsanar el FORMATO CONFORMACIÓN PROPONENTE PLURAL O CONSORCIO, CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y LA CARTA DE PRESENTACIÓN, así mismo, deberá acreditar los pagos de seguridad social de los 12 meses donde se evidencie la vinculación del discapacitado y el formato de multas y sanciones de los últimos 3 años, adicional debe entregar los actos administrativos de sanción o multa, el que resuelve el recurso, si es del caso y la constancia de firmeza.

La anterior exigencia no está de acuerdo a la **LEY** y los pliegos y demás documentos del proceso contractual, ya que esta información se debió previamente presentar por parte de la empresa que tiene el discapacitado, en nuestro caso, por parte del integrante JAVIER JOSE PEREIRA AREIZA, ante el MINISTERIO DE TRABAJO. A este último, y según la LEY 1618 de 2013, y específicamente el Decreto 392 de 2018 que la reglamento, estableció en su artículo 1, solo 2 requisitos para ser merecedores del puntaje por discapacitado, y estos son los siguientes:

Artículo 1. Adiciónese la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá tres nuevos artículos con el siguiente texto:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades

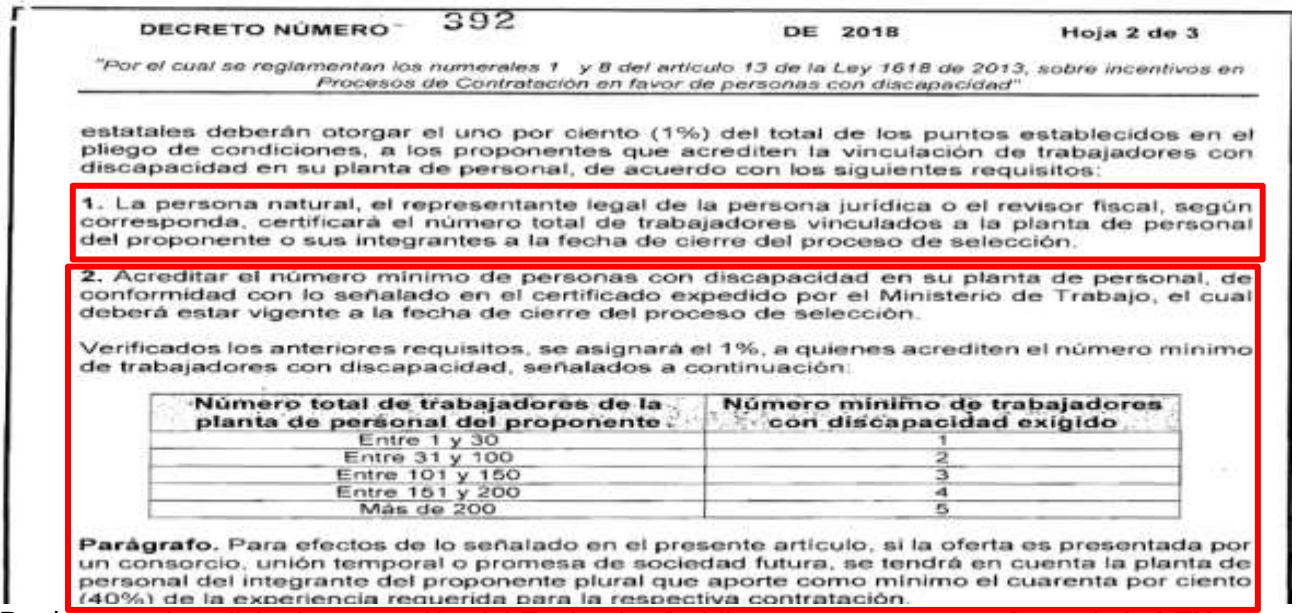

DECRETO NÚMERO 392 DE 2018 Hoja 2 de 3

"Por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"

estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Por lo tanto, la solicitud en mención del Evaluador Jurídico, se encuentra por fuera de la **LEY**, y no esta ajustada a esta. En ningún lado de la LEY se cita, que, para ser merecedor del puntaje por discapacitado o para demostrar que se está al día en el pago de aportes del discapacitado de la empresa, se deban presentar las planillas de seguridad ante la entidad contratante, las cuales, previamente se han presentado ante el MINISTERIO DE TRABAJO, quien da FE de la información presentada y exigida en la LEY, para así mismo poder certificar y dar FE de que el DISCAPACITADO en la empresa JAVIER JOSE PEREIRA AREIZA, cumple con lo exigido en la ley mencionada.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita a la entidad contratante, el HABILITARNOS JURIDICAMENTE, por las razones anteriormente expuestas.

2-Respecto a la empresa CAMPING INGENIERIA SAS, integrante de la UNION TEMPORAL CAMPEN CAMAN 2026, no presenta certificado.

Al revisar la documentación aportada se pudo evidenciar que no se presentó la información correspondiente del integrante en mención, como lo menciona la entidad contratante, asistiéndole la razón.

Por lo anteriormente expuesto, se procede a presentar el documento solicitado, con el fin de subsanar el requerimiento en mención, y se solicita a la entidad contratante, el HABILITARNOS JURIDICAMENTE, por las razones anteriormente expuestas.

Se aclara a la entidad contratante, la cual no se percató, de que el documento de aportes parafiscales del integrante ENERGY CG COLOMBIA SAS, tiene fecha del año 2024 y no corresponde a la realidad actual de la empresa, ya que debió haberse presentado firmada por el revisor fiscal y no el que se adjuntó firmado por el anterior representante legal de la empresa.

El documento presentado como APORTES PARAFISCALES CAMPING.pdf, correspondía realmente al de ENERGY CG COLOMBIA SAS, por tal motivo, a pesar de no ser solicitado por la entidad contratante, se presenta nuevamente y de forma ajustada a los pliegos y documentos del proceso contractual.

e-Reporte de Multas y Sanciones de Contratos Anteriores

	DOCUMENTOS JURÍDICOS	ASPECTOS A VERIFICAR	CONSORCIO CONSTRUCARRILLES	CONSORCIO FUERZA ELITE	CONSORCIO MANTENIMIENTO COMANDO AÉREO	UNIÓN TEMPORAL CAMPEN CAMAN 2026
12	REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES	[illegible]	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE, no aporta formato de multas y sanciones de los últimos 3 años, adicional debe entregar el acto de sanción o multa, el que resuelve el recurso y la constancia de firmeza

Al revisar la documentación aportada dentro de nuestra oferta, efectivamente se constató que no se presentó la documentación mencionada por la entidad contratante.

Para tal fin, se presenta el formato publicado por la entidad y denominado **ANEXO Reporte Pacto Expreso de Multas y Sanciones. ok.docx**, el cual solo indica un compromiso de que en caso de que la UT CAMPEN CAMAN 2026, o cualquiera de los oferentes que se presentaron al proceso de la referencia, asumen el compromiso de que, en caso de incumplir alguna obligación contractual, aceptan que la entidad contratante previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011, se impongan multas o la clausula penal pecuniaria a que haya lugar dentro del posible contrato de obra, tal y como se puede observar de la imagen extraída del mencionado anexo, así:

Defensa

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

FORMULARIO PACTO EXPRESO DE MULTAS Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el articulo 86 de la ley 1474 de 2011, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del total del contrato, por cada dia de retardo y que no exceda el 20% del valor total del contrato, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude la administración EL CONTRATISTA quien, con la firma de este contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

Pero dicho formato no indica dentro de su alcance en ninguna parte, que se deben reportar las multas y sanciones de los últimos 3 años, y mucho menos, exige la obligación de presentar los actos de sanción y/o multa que se hayan impuesto a algún proponente, y para nuestro caso, para los integrantes de la UNION TEMPORAL CAMPEN CAMAN 2026, como lo quiere hacer ver la entidad contratante con dicha solicitud, que no esta establecida en los pliegos, ni en ningún documento pre-contractual.

Vale la ocasión aclarar, que se revisaron las propuestas de los 5 oferentes HABILITADOS según los informes de evaluación e incluso de aquellos que fueron rechazados, y **TODOS** presentan el mismo formato denominado **ANEXO Reporte Pacto Expreso de Multas y Sanciones. ok.docx**, y la entidad los **HABILITA** respecto al aspecto en mención solicitado por la entidad contratante.

Es decir, **NO EXISTE** dentro de los documentos publicados por la entidad durante la etapa precontractual del proceso de la referencia, ninguna mención o exigencia en los mismos, en el que se tengan que relacionar las multas y/o sanciones de los últimos 3 años en algún formato, como lo menciona la entidad contratante y mucho menos en ningún lado exigen la presentación del acto que impuso la multa o sanción, como no lo está exigiendo a nosotros para presentar.

Lo anteriormente mencionado, quedó ratificado por la misma entidad contratante, en el numeral **7.8 CUADRO RESUMEN ASIGNACION DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES**, del archivo denominado **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA CAMAN VFINAL 4-03-26 -PLIEGO DEFINITIVO.pdf**, el cual muestra la siguiente información, que ratifica lo expuesto anteriormente por nosotros, así:

7.8 CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

Criterio de Evaluación		Puntaje	Comité Evaluador encargado de asignar puntaje
Factor Económico		50	Económico
Factor técnico	1. Calidad	25	Técnico
	2. INSTALACIÓN DE CICLO-PARQUEADEROS	20	
	3. Compras Públicas Sostenible	5	
Reducción de puntaje Registro de Obras Inconclusas (DIARI)		Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad	Técnico
Apoyo a la Industria Nacional		Bienes o servicios nacionales o con Trato Nacional, recibirán un puntaje adicional de 20% sobre la sumatoria del factor económico y técnico. Bienes o servicios extranjeros con incorporación de componente nacional, recibirán un puntaje adicional de 5% sobre la sumatoria del factor económico y técnico.	Técnico
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.		1% del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones	Jurídico
Emprendimiento y empresas de mujeres		Un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes.	Jurídico
MIPYMES		Un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes.	Jurídico
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos		Durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.	Jurídico

Página **184** de **189**

Por lo anteriormente expuesto, y luego de adjuntar el **ANEXO Reporte Pacto Expreso de Multas y Sanciones. ok.docx**, solicitamos a la entidad contratante, que seamos HABILITADOS JURIDICAMENTE y continuar en el proceso de la referencia.

f-Situación de Control

La entidad en el informe de evaluación inicial indica los siguientes aspectos jurídicos a subsanar, así:

	DOCUMENTOS JURIDICOS	ASPECTOS A VERIFICAR	CONSORCIO CONSTRUCARRILLES	CONSORCIO FUERZA ELITE	CONSORCIO MANTENIMIENTO COMANDO AEREO	UNIÓN TEMPORAL CAMPEN CAMAN 2026

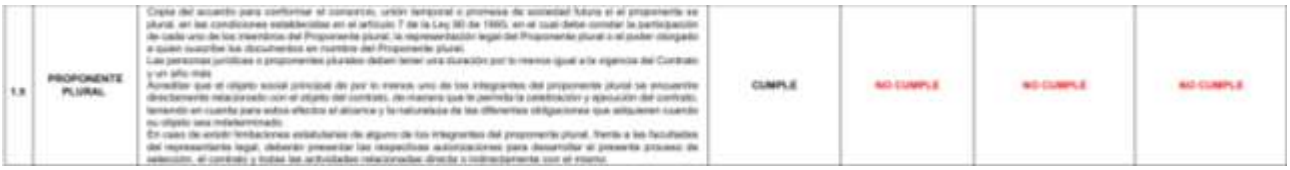

1.8	PROPONENTE PLURAL	Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, en las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más. Acreditar que el objeto social principal de por lo menos uno de los integrantes del proponente plural se encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquieren cuando su objeto sea indeterminado. En caso de existir limitaciones estatutarias de alguno de los integrantes del proponente plural, frente a las facultades del representante legal, deberán presentar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con el mismo.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

En este aspecto, no es claro en indicar la entidad contratante, en que no se está cumpliendo por parte nuestra en la carta de presentación de la propuesta. Solicitamos se nos indicara de forma clara y precisa, que aspecto es el que no se está cumpliendo a través de un oficio enviado el día 27 de Marzo de 2026.

Grupo empresarial:	El Proponente o alguno de los miembros del Proponente Plural pertenece a un grupo empresarial: SÍ___ NO_X__ Nombre del grupo empresarial: _____ En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, la participación en el grupo empresarial es en calidad de: Matriz ___ Subsidiaria ___ Filial ___ Subordinada ___ Otro (indicar cuál) _____

Sin embargo, y con el ánimo de profundizar se investigó por parte nuestra lo dicho en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio de Colombia, modificados por la Ley 222 de 1995, que definen la **subordinación societaria**. Una sociedad es subordinada (filial o subsidiaria) cuando su poder de decisión depende de otra (matriz). Se presume subordinación si la matriz posee >50% del capital, tiene la mayoría de votos, o influye dominantemente en la administración.

Artículo 260: Definición de Subordinación

- **Concepto:** Existe subordinación cuando la voluntad de la sociedad (la subordinada) está sometida a la de otra u otras (la matriz o controlante).
- **Filial:** Control directo de la matriz.
- **Subsidiaria:** Control indirecto a través de otras subordinadas.

Artículo 261: Presunciones de Subordinación

El Art. 261 del Código de Comercio de la Secretaria del Senado (subrogado por el artículo 27 de la Ley 222 de 1995) establece que una sociedad es subordinada si:

1. **Participación Capital:** Más del 50% del capital pertenece a la matriz, ya sea directa o indirectamente (excluyendo acciones con dividendo preferencial).
2. **Control de Votos:** La matriz y las subordinadas tienen, conjunta o separadamente, el derecho a votos mínimos decisorios o la elección de la mayoría de la junta directiva.
3. **Influencia Dominante:** Existe una influencia dominante en las decisiones de los órganos de administración, por actos o negocios celebrados con la sociedad o sus socios.

Como se puede ver en lo anteriormente expuesto, lo anterior quedo claramente resuelto en la carta de presentación inicialmente presentada y en la que se adjunta al presente oficio, donde se indica que ninguno de los miembros pertenece a un grupo empresarial y por tal motivo, no esta envuelta en la definición de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio Colombiano.

Con base en lo anteriormente expuesto se adjunta la CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA SUBSANADA, y con esto solicitamos a la entidad contratante, ser HABILITADOS JURIDICAMENTE.

ASPECTOS FINANCIEROS:

a-CALCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION

1. Respecto a la solicitud de subsanar el Formato 5, la entidad no es clara en indicar si a algún integrante de la unión temporal o a todos.

   Al revisar la documentación publicada por la entidad contratante previo al cierre del proceso de la referencia, NO SE ENCUENTRA NINGUN FORMATO DENOMINADO FORMATO 5.

NUMERAL	EVALUACIÓN TÈCNICA	3.UNION TEMPORAL CAMPEN CAMAN 2026
2.6 CAPACIDAD RESIDUAL	El Proponente debe acreditar una capacidad residual o K de Contratación igual o superior a **1.554,32 SMMLV que equivale a $2.721.467.650,30**, siendo esta la Capacidad Residual del Proceso de Contratación. Si la capacidad residual del Proponente es menor a la capacidad residual del proceso de contratación, éste se relacionará como NO CUMPLE. $Capacidad\ Residual = Presupuesto\ Oficial - Anticipo$ K= $2.721.467.650,30 = $3.887.810.929,00 – $1.168.343.278,70 **Cálculo de la capacidad Residual del Proponente:** $Capacidad\ Residual\ del\ Proponente = CO \times \left(\frac{(E+CT+CF)}{100}\right) - SCE$ Dónde: CO= Capacidad de organización E= Experiencia CT= Capacidad Técnica CF= Capacidad Financiera SCE= Saldo de los Contratos en Ejecución (Es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos en Ejecución durante los 12 meses siguientes)	NO CUMPLE K RESIDUAL Aporta en debida forma: • Certificación de contratos para acreditación de experiencia • Saldo contratos en ejecución (sce) • Certificación de Capacidad Técnica • Balance Mayor Ingreso Operacional El proponente debe subsanar el Formato 5 contratos en ejecución
	NO CUMPLE K residual	

   Sin embargo, al revisar nuestra oferta presentada, se pudo constatar que falto presentar el formato de SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCION para algunos integrantes de la unión temporal. Lo anterior se asume por parte nuestra de que es dicho formato, el que la entidad requiere para el trámite del cálculo de la capacidad residual de la unión temporal. Si lo anterior no es correcto, deberá la entidad contratante hacer un requerimiento claro y concreto a la UNION TEMPORAL CAMPEN CAMAN 2026, y conceder un nuevo termino de traslado para subsanar la solicitud en mención, en caso de ser así.

   Sin embargo, al revisar nuestra propuesta, se evidencia que para el integrante CAMPING

INGENIERIA SAS, si se presento dicho documento, como se puede corroborar del siguiente pantallazo extraído de nuestra propuesta, así:

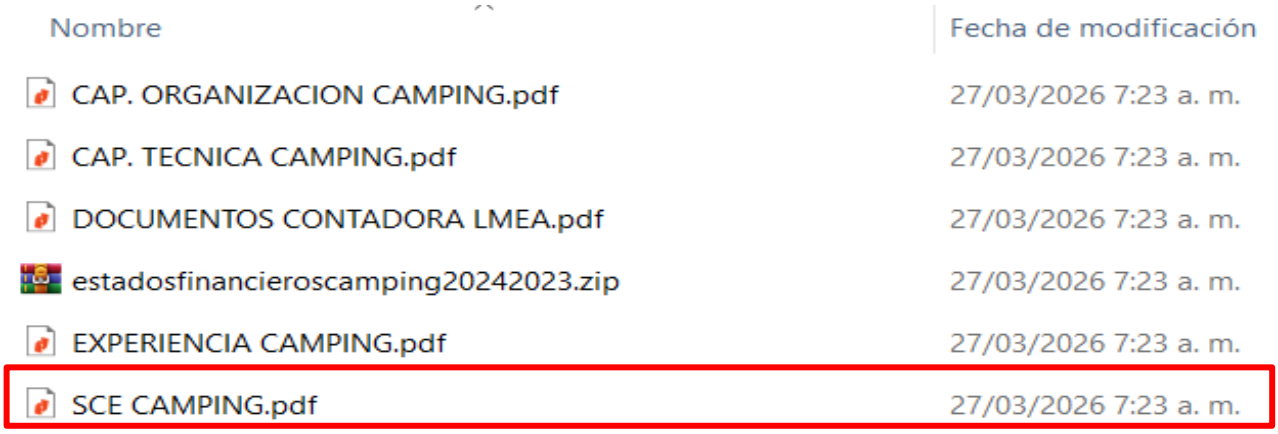

Nombre	Fecha de modificación
CAP. ORGANIZACION CAMPING.pdf	27/03/2026 7:23 a. m.
CAP. TECNICA CAMPING.pdf	27/03/2026 7:23 a. m.
DOCUMENTOS CONTADORA LMEA.pdf	27/03/2026 7:23 a. m.
estadosfinancieroscamping20242023.zip	27/03/2026 7:23 a. m.
EXPERIENCIA CAMPING.pdf	27/03/2026 7:23 a. m.
SCE CAMPING.pdf	27/03/2026 7:23 a. m.

Pero al revisar el modelo solicitado por la entidad contratante y publicado a través del archivo denominado **ANEXO - FORMATO CAPACIDAD RESIDUAL - CONTRATO EN EJECUCION - obra.docx**, se observa que al final de este, existe la siguiente Nota, que dice así:

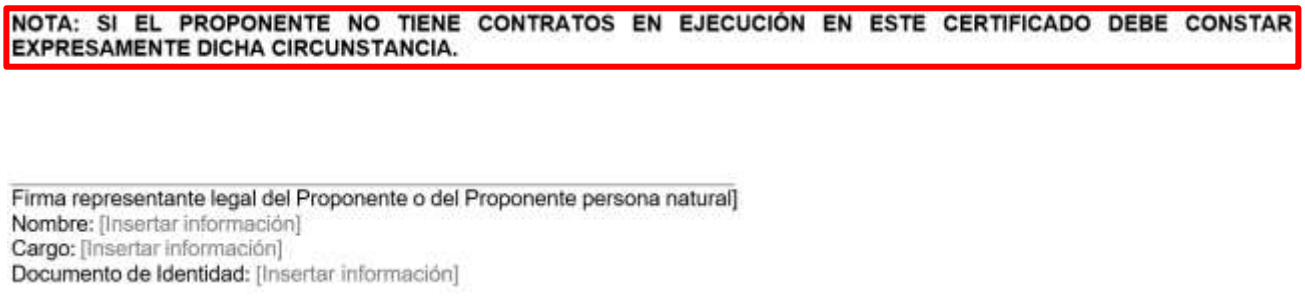

NOTA: SI EL PROPONENTE NO TIENE CONTRATOS EN EJECUCIÓN EN ESTE CERTIFICADO DEBE CONSTAR EXPRESAMENTE DICHA CIRCUNSTANCIA.

Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

Por lo anteriormente expuesto, y a pesar de que la entidad no fue clara en la solicitud de subsanación, y con el fin de evitar un posible rechazo injustificado, nos permitimos presentar nuevamente, el documento de los contratos en ejecución del integrante **CAMPING INGENIERIA SAS**, con el fin de cumplir con la solicitud no clara, de parte de la entidad contratante.

Al revisar nuestra propuesta, se evidencia que para el integrante **ENERGY CG COLOMBIA SAS**, **NO** se presentó dicho documento, como se puede corroborar del siguiente pantallazo extraído de nuestra propuesta, así:

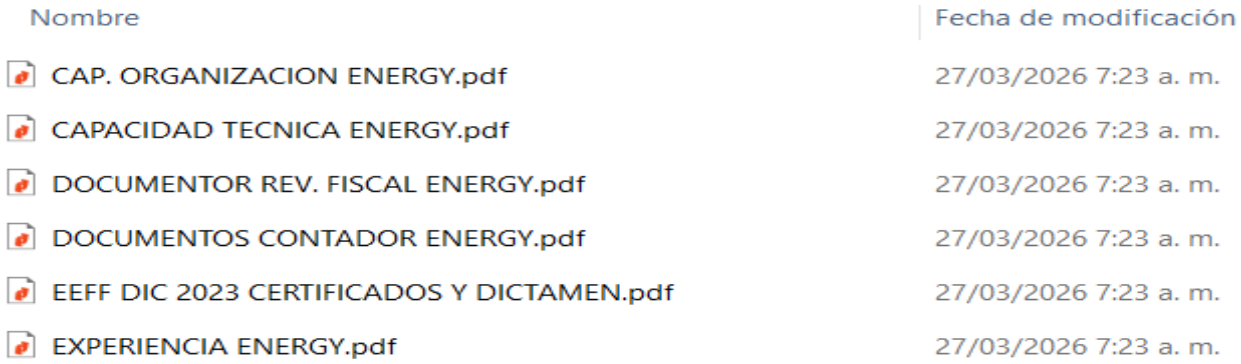

Nombre	Fecha de modificación
CAP. ORGANIZACION ENERGY.pdf	27/03/2026 7:23 a. m.
CAPACIDAD TECNICA ENERGY.pdf	27/03/2026 7:23 a. m.
DOCUMENTOR REV. FISCAL ENERGY.pdf	27/03/2026 7:23 a. m.
DOCUMENTOS CONTADOR ENERGY.pdf	27/03/2026 7:23 a. m.
EEFF DIC 2023 CERTIFICADOS Y DICTAMEN.pdf	27/03/2026 7:23 a. m.
EXPERIENCIA ENERGY.pdf	27/03/2026 7:23 a. m.

Por tanto, se adjunta dicho documento, con el fin de subsanar la ausencia del mismo, y poder calcular la capacidad residual de contratación.

Al revisar nuestra propuesta, se evidencia que para el integrante **JAVIER JOSE PEREIRA AREIZA**, **NO** se presentó dicho documento, como se puede corroborar del siguiente pantallazo extraído de nuestra propuesta, así:

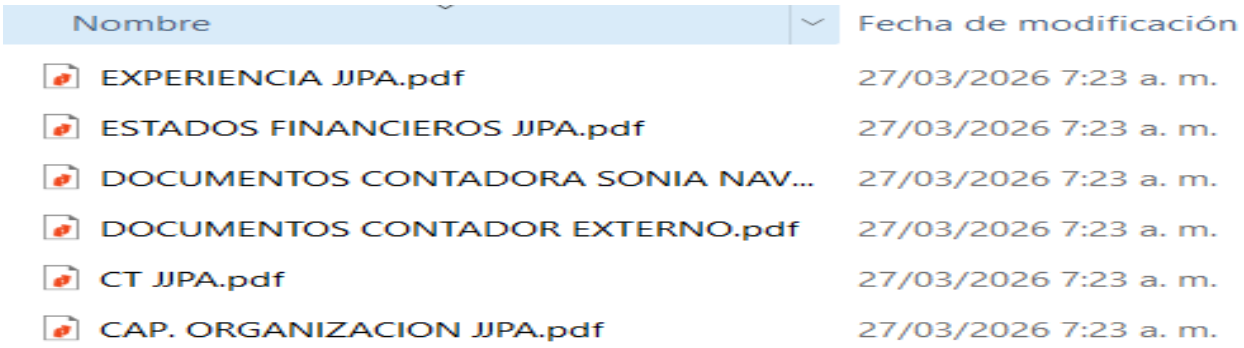

Por tanto, se adjunta dicho documento con el fin de subsanar la ausencia del mismo, y poder calcular la capacidad residual de contratación.

Con la subsanación del formato de Saldo de Contratos en ejecución para todos los integrantes de la Unión Temporal, la entidad ya puede calcular la capacidad residual de contratación.

Sin embargo, nos tomamos la molestia de calcularla con el aplicativo de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, y se adjunta al presente oficio.

Con base en todo lo anteriormente expuesto, se solicita a la entidad contratante, con el fin de ser **HABILITADOS FINANCIERAMENTE**.

ASPECTOS TECNICOS:

a-EQUIPO MINIMO HABILITANTE

Respecto a la solicitud de subsanar el Equipo Mínimo Habilitante, a la entidad le asiste la razón, ya que no se presentó información al respecto.

	proponente, objeto y numero de proceso, o firmada por el proponente siempre y cuando adjunte copia del contrato de arrendamiento suscrito por las partes. - Copia legible de la tarjeta de propiedad o Factura de Compra junto con declaración de importación o Contrato de Leasing (si aplican) - Copia del documento de identidad o certificado de existencia y representación legal del propietario (menor a 30 días). - Ficha técnica.	generaría una ventaja indebida frente a los demás oferentes. NO CUMPLE

NUMERAL	EVALUACIÓN TÉCNICA	3.UNION TEMPORAL CAMPEN CAMAN 2026
2.7.1 EQUIPO MÍNIMO HABILITANTE	Los oferentes de este proceso deberán acreditar la disponibilidad de los siguientes equipos mínimos de trabajo: - Una Asfaltadora o pavimentadora Modelo 2015 o superior - Una Retroexcavadora cargadora Modelo 2015 o superior - Un Vibrocompactador de un solo Cilindro Mínimo de 10 Toneladas Modelo 2015 o superior - Un Vibrocompactador para asfalto Rodillo tándem vibratorio entre 7 y 10 Toneladas Modelo 2015 o superior - Una Volqueta doble troque con capacidad mínima de 17.000 kilogramos o diecisiete toneladas Modelo 2015 o superior Para efectos de acreditación, se deberá presentar lo siguiente: a) Si el equipo es de propiedad del proponente: - Copia legible de la tarjeta de propiedad o Factura de Compra junto con declaración de importación o Contrato de Leasing - Fotografía del equipo donde sea visible el número de serie o placa. - Ficha técnica. b) Si el equipo no es de propiedad del proponente: - Carta de compromiso firmada por el propietario del equipo, en la que manifieste su disponibilidad para ser destinado al proyecto durante el plazo del contrato, se debe registrar nombre del	NO CUMPLE NOTA: no presenta documentación. Nota: En aplicación de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva, el proponente podrá subsanar únicamente la falta de presentación de documentos o requisitos habilitantes dentro del término otorgado por la Entidad. No obstante, una vez surtido el término de subsanación, no se admitirán nuevas aclaraciones, modificaciones o ajustes sobre los documentos inicialmente aportados o subsanados, en tanto ello implicaría una mejora de la oferta y

Con base en todo lo anteriormente expuesto, se adjunta toda la documentación solicitada por la entidad contratante, con el fin de ser **HABILITADOS TECNICAMENTE**.

b-APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Respecto a este aspecto, no es claro el por qué la entidad no nos otorga el puntaje y esto se demostrará más adelante, pero la entidad insiste en que se debe subsanar lo siguiente:

3. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**3.1.1.1 Incorporación de Componente Nacional** El proponente deberá aportar, junto con su oferta, una declaración expresa suscrita por su representante legal, mediante la cual manifieste que, para la ejecución del contrato, utilizará los bienes nacionales relevantes identificados por la Entidad Estatal en los Estudios y Documentos Previos, los cuales se encuentran registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 680 de 2021, y la Guía para la aplicación de incentivos a la industria nacional expedida por Colombia Compra Eficiente. Así mismo, en dicha declaración el proponente deberá comprometerse a que los bienes a utilizar cumplirán con las especificaciones técnicas exigidas y a permitir su verificación durante la ejecución del contrato por parte del supervisor o interventor designado.	NO CUMPLE

El día 27 de Marzo de 2027, se solicitó a través de mensaje público a la entidad que se nos diera respuesta sobre el por qué no, se nos está otorgando el puntaje por APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, así:

e-No otorgamiento de puntaje por APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Solicitamos a la entidad se nos de claridad, de cual fue la razón y con fundamentos jurídicos y técnicos por los cuales, la entidad no nos otorga el puntaje del Apoyo a la Industria Nacional.

Lo anterior, con el fin de poder controvertir si es del caso, la respuesta que nos de la entidad acorde a los sustentos técnicos y jurídicos que la misma nos de, de acuerdo a los pliegos y demás documentos del proceso contractual.

La entidad en la respuesta emitida el dia 30 de marzo de 2026, no se pronuncio al respecto de dicha

solicitud.

Ahora bien, en el informe de evaluación técnico, contenido en el archivo denominado EVALUACION TECNICA -- PROCESO N 011-00-M-CAMAN-GRUAL-2026.pdf, se observa que SOLO 2 OFERENTES de los 5 que no fueron rechazados, obtienen el puntaje del APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Estos oferentes son:

- PROSOI SAS
- CONSORCIO S&M CIVILCONS

Al revisar la documentación de cada uno de estos, se observa claramente inconsistencias en la evaluación por parte de la entidad, ya que ambos son diferentes, y se pasa a demostrar a continuación:

PROSOI SAS

Esta es la manifestación que hace frente a los bienes nacionales relevantes:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación
1.	TEJA EN LÁMINA SIN TRASLAPO COLOR EXTERIOR POR DEFINIR Y BLANCO INTERIOR TIPO SÁNDWICH PANEL 2" HASTA 50 CM CAL 24	19/05/2025	28/05/2026	7308909000	21.09%

El cumplimiento de esta obligación será verificado por la interventoría o la supervisión, según corresponda, durante la ejecución del contrato. A tales efectos, se deberán presentar facturas, órdenes de compras, certificaciones y cualquier otro documento que permita establecer que los bienes empleados para el desarrollo de la obra efectivamente fueron adquiridos a proveedores inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales y que fueron obtenidos durante la vigencia del registro de los respectivos bienes.

CONSORCIO S&M CIVILCONS

Esta es la manifestación que hace frente a los bienes nacionales relevantes:

JAIME CESAR GONZALEZ PULIDO en mi calidad de Representante Legal del **CONSORCIO S&M CIVILCONS** en adelante el "Proponente", manifiesto bajo la gravedad de juramento que:

- Conozco y acepto las condiciones del proceso en lo relativo a la exigencia de incluir bienes nacionales relevantes.
- Me comprometo a utilizar y acreditar, al momento de la ejecución del contrato, bienes colombianos registrados en el VUCE, cuando estos se encuentren disponibles en el mercado.
- Entiendo que el incumplimiento de este compromiso puede ser causal de rechazo de la propuesta o de imposición de sanciones contractuales, de acuerdo con lo establecido en la ley y el contrato.

Los Bienes Relevantes son:

BIENES RELEVANTES IDENTIFICADOS		
Ítem	**Actividad**	**Und**
3.03	ASFÁLTICO MDC - 19	m3
4.04	ACERO A500 GR C.	Kg
14.05	TEJA EN LÁMINA SIN TRASLAPO COLOR EXTERIOR POR DEFINIR Y BLANCO INTERIOR TIPO SÁNDWICH PANEL 2" HASTA 50 CM CAL 24	m2
17.01	BASE GRANULAR ESTABILIZADA CON CEMENTO AL 6%	m3

Como claramente se puede observar, ambos formatos son diferentes y sin embargo la entidad les otorga el puntaje por APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL a ambos.

Además, la entidad en el numeral 7.2.3 ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL, contenido en las páginas 176 a 179, da los lineamientos para la obtención de dicho puntaje, según el decreto 680 de 2021, así:

7.2.3.3 Incorporación de Componente Nacional

El proponente deberá aportar, junto con su oferta, una declaración expresa suscrita por su representante legal, mediante la cual manifieste que, para la ejecución del contrato, utilizará los bienes nacionales relevantes identificados por la Entidad Estatal en los Estudios y Documentos Previos, los cuales se encuentran registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 680 de 2021, y la Guía para la aplicación de incentivos a la industria nacional expedida por Colombia Compra Eficiente.

Así mismo, en dicha declaración el proponente deberá comprometerse a que los bienes a utilizar cumplirán con las especificaciones técnicas exigidas y a permitir su verificación durante la ejecución del contrato por parte del supervisor o interventor designado.

Nótese, que en **NINGUNA PARTE DEL NUMERAL 7.2.3**, dice que se deba diligenciar el formato denominado **ANEXO - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL ok.docx**, para ser merecedor del puntaje por APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Por tanto, en este **VACIO JURIDICO DE LOS PLIEGOS**, debe aplicarse el principio de favorabilidad hacia los oferentes, ya que no fue establecido por parte de la entidad contratante, que se otorgaría el puntaje a quien diligenciara el formato **ANEXO – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL ok.docx**, pero abre la puerta, a quien haya hecho la manifestación resaltada en amarillo para que obtenga dicho puntaje del APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, como es el caso de la UNION TEMPORAL CAMPEN CAMAN 2026.

Por lo anteriormente expuesto, y evidenciando que nuestra oferta si presento un documento denominado APOYO A LA IND. NACIONAL UT CAMPEN CAMAN 2026.pdf, se nos otorgue dicho puntaje en mención.

El formato presentado por nosotros dice así:

Bucaramanga, Marzo 16 de 2026.

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO
Madrid - Cundinamarca

REF: LICITACION PUBLICA No 011-00-M-CAMAN-GRUAL-2026 CUYO OBJETO ES: OBRA PUBLICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO

Estimados señores:

BLANCA JANNETH CAMACHO AMAYA, en mi calidad de representante legal de la **UNION TEMPORAL CAMPEN CAMAN 2026**, en adelante el **PROPONENTE,** presento esta declaración bajo la gravedad del juramento, mediante la cual manifiesto que, para la ejecución del contrato de la referencia, utilizare los bienes nacionales relevantes identificados por la Entidad Estatal en los Estudios y Documentos Previos, los cuales se encuentran registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 680 de 2021, y la Guía para la aplicación de incentivos a la industria nacional expedida por Colombia Compra Eficiente.

De igual manera, como proponente me comprometo a que los bienes a utilizar cumplirán con las especificaciones técnicas exigidas y a permitir su verificación durante la ejecución del contrato por parte del supervisor o interventor designado.

En constancia, se firma en Bucaramanga, a los 16 días del mes de Marzo de 2026.

Nombre: BLANCA JANNETH CAMACHO AMAYA
CC # 28.411.482 de Simacota
Representante legal de la UNION TEMPORAL CAMPEN CAMAN 2026

Como claramente se puede observar del recuadro en rojo, lo que dice ahí, es lo mismo que se resalto en amarillo de la pagina anterior del presente oficio.

Por estas razones de peso, solicitamos a la entidad que se nos otorgue el puntaje de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, y se nos habilite para continuar en el citado proceso de la referencia.

c-EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Respecto a este aspecto, se adjunta la documentación exigida en pliegos con el fin de ser habilitados por dicho aspecto.

d-FORMULARIO DE DATOS BASICOS CREACION BENEFICIARIO Y CERTIFICACION BANCARIA

Respecto a este aspecto, la entidad indica lo siguiente en el informe de evaluación preliminar, así:

PROPONENTE
UT CAMPEN

ITEM	DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO	ASPECTO A VERIFICAR	FOLIO	CUMPLE	NO CUMPLE
		VERIFICACIÓN DOCUMENTAL			
1	FORMULARIO DE DATOS BÁSICOS CREACIÓN BENEFICIARIO	Debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.	DIGITAL		X
2	CERTIFICACIÓN BANCARIA	El proponente del presente proceso deberá informar y allegar una certificación BANCARIA expedida no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta.	DIGITAL		X
3	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO	El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado.	DIGITAL	Presenta documentos de la Unión temporal, así: 1. ENERGY CG COLOMBIA S.A.S No. formulario 141194490271 2. JAVIER JOSE AREIZA PEREIRA No. formulario 141184450911 3. PROYECTOS CIVILES, AMBIENTALES Y DE PETROLEOS S.A.S No. formulario 141137653301	
		VERIFICACIÓN FINANCIERA			
		Verificar que la información allí contenida se encuentre en firme y corresponda al periodo o vigencia solicitada.	DIGITAL	X DE ACUERDO CON LA TABLA ANEXA	
4	REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	Verificar Capacidad Financiera evaluada y calificada por Cámara de Comercio a través de los Indicadores Financieros habilitantes: Liquidez. Endeudamiento. Razón de Cobertura de Interés. Capital de trabajo (Requisitos Habilitantes Financieros, Decreto 1082 de 2015).	DIGITAL	X DE ACUERDO CON LA TABLA ANEXA	
		Verificar Capacidad Organizacional evaluada y calificada por Cámara de Comercio a través de las razones Organizacionales: Rentabilidad sobre Activos. Rentabilidad sobre el Patrimonio. (Requisitos Habilitantes Financieros, Decreto 1082 de 2015).	DIGITAL	X DE ACUERDO CON LA TABLA ANEXA	
5	Oferta económica	El proponente deberá diligenciar la oferta económica, sin superar el presupuesto oficial.	DIGITAL	PENDIENTE APERTURA SOBRE ECONOMICO	
6	CRITERIOS DE EVALUACION ECONOMICA DE LAS OFERTAS	Evaluar de acuerdo a lo establecido en el proceso de selección. Sólo se evalúan las Ofertas de los Proponentes que acrediten todos los requisitos habilitantes. El factor económico otorga un máximo de 60 puntos.	SE REFLEJARÁ EN INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO		
7	ESTABLECER ORDEN DE ELEGIBILIDAD	De acuerdo a lo establecido en el proceso de selección.	SE VERÁ REFLEJADO EN EL CONSOLIDADO FINAL DE EVALUACIONES		

OBSERVACIONES:

ITEM 1. FORMULARIO DE DATOS BÁSICOS CREACIÓN BENEFICIARIO: EL OFERENTE NO ANEXA FORMATO, SE SOLICITA SE ENVIE MENCIONADO DOCUMENTO CON DEBIDAMENTE DILIGENCIADO CON LA FIRMA Y LA POST FIRMA.

ITEM 2. CERTIFICACIÓN BANCARIA: EL OFERENTE NO ANEXA FORMATO, SE SOLICITA SE ENVIE MENCIONADO DOCUMENTO EXPEDIDA NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO ANTERIORES AL CIERRE, EN LA CUAL SE INDIQUE EL NOMBRE DE LA ENTIDAD FINANCIERA Y EL NÚMERO DE LA CUENTA

En las respuestas al oficio enviado a través de la plataforma el día 27 de Marzo, y en el cual se dio respuesta el día 30 de marzo de 2026, respecto al aspecto del formato en mención, la entidad aclara que esta, se debe presentar para algún miembro de la unión temporal.
Con base en lo anteriormente solicitado, se adjunta dicho formato con la información de cuenta de ENERGY CG COLOMBIA SAS, con el fin de ser HABILITADOS TECNICAMENTE Y FINANCIERAMENTE.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en Bucaramanga, a los 31 días del mes de Marzo de 2026.



Nombre: BLANCA JANNETH CAMACHO AMAYA
C.C. # 28.411.482 de Simacota
Representante Legal de la UNION TEMPORAL CAMPEN CAMAN 2026
Dirección: Avenida Los Búcaros 60-262 Torre Don Pedro Apto 401 - Bucaramanga - Bucaramanga
Teléfono: 3168707726
Mail: campingingenieriasas@gmail.com

ADJUNTO: DOCUMENTO DE CONFORMACION DE LA UNION TEMPORAL CAMPEN CAMAN 2026

CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA SUBSANADA
CONSTANCIAS DE DEMANDA INTERPUESTA POR CAMPING INGENIERIA SAS POR MULTA INTERPUESTA POR EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO
APORTES PARAFISCALES DEL SEÑOR JAVIER JOSE PEREIRA AREIZA
APORTES PARAFISCALES DE CAMPING INGENIERIA SAS
APORTES PARAFISCALES DE ENERGY CG COLOMBIA SAS
PENAL PECUNIARIA UT CAMPEN CAMAN 2026
FORMATO DE SALDO DE CONTRATOS EN EJECUCION PARA EL INTEGRANTE DE LA UT: CAMPING INGENIERIA SAS
FORMATO DE SALDO DE CONTRATOS EN EJECUCION PARA EL INTEGRANTE DE LA UT: ENERGY CG COLOMBIA AS
FORMATO DE SALDO DE CONTRATOS EN EJECUCION PARA EL INTEGRANTE DE LA UT: JAVIER JOSE PEREIRA AREIZA
CALCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION DE LA UNION TEMPORAL CAMPEN CAMAN 2026, CON EL APLICATIVO DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.
DOCUMENTOS DEL EQUIPO MINIMO DISPONIBLE DE LA UNION TEMPORAL CAMPEN CAMAN 2026.
DOCUMENTOS DEL DIRECTOR DE OBRA PROPUESTO DE LA UNION TEMPORAL CAMPEN CAMAN 2026.
DOCUMENTOS DEL RESIDENTE DE OBRA No 1 PROPUESTO DE LA UNION TEMPORAL CAMPEN CAMAN 2026.
DOCUMENTOS DEL RESIDENTE DE OBRA No 2 PROPUESTO DE LA UNION TEMPORAL CAMPEN CAMAN 2026.
DOCUMENTOS DEL PROFESIONAL SISOMA DE OBRA PROPUESTO DE LA UNION TEMPORAL CAMPEN CAMAN 2026.
FORMATO BENEFICIARIO CUENTA Y CERTIFICACION BANCARIA PARA EL INTEGRANTE JAVIER JOSE PEREIRA AREIZA, DE LA UNION TEMPORAL CAMPEN CAMAN 2026.
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
EQUIPO MINIMO REQUERIDO
PERSONAL MINIMO REQUERIDO